



## FORMATO INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	INFORME AF/LO.-0089/2023-EGASA
		Fecha del informe	26/06/2023
2	FUNCIONARIO A QUIEN SE DIRIGE EL INFORME	LUIS SALAS PALACIOS	
3	ANTECEDENTES	Con fecha 30 de mayo de 2023 se convoca el procedimiento de selección AS-0003-2023-EGASA 1ra Convocatoria con un valor estimado de S/ 140,400.00, siendo declarado desierto el 15/06/2023.	
4	DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO		
	4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICIÓN DE TERNOS (SACO PANTALÓN) PERIODO 2021 Y PERIODO 2023	
	4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-0003-2023-EGASA	
	4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1ra Convocatoria	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)	ITEM 1		
5	MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.	-	
	Se registraron ... participantes, pero no presentaron ofertas.	-	
	Se presentaron 4 ofertas, pero no quedó la oferta válida, debido a que: Las ofertas fueron No Admitidas	X	
6	ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
	Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
	6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en las indagaciones de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	-
	6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	-
	6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	-
	6.4	Se analizó el proceso de admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	X
6.5	Otras	.....[ 6 ]	-
7	CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
	Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente, se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
	7.1	El valor ..... [ 7 ] no estuvo acorde con los precios del mercado.	-
	7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	-
	7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.4	Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	X	

7.5	Otros		-
7.6	<p>Detallar el sustento técnico de las posibles causas [ 9 ]</p> <p>La oferta del postor LA CASA DEL TERNO S.A.C. no presento el Anexo N° 1 "Declaración Jurada de Datos del Postor" conforme al formato establecido en las bases integradas, ya que el propio documento (folio 1) resulta distinto al solicitado, por lo que estamos en un supuesto de no presentación de documentación prevista en las bases. Ahora bien, el artículo 60 del Reglamento sólo ha previsto la subsanación de documentación no presentada, cuando se trate de documentos emitidos por Entidad Pública o un privado ejerciendo función pública, tal como se aprecia en el literal h) del inciso 60.2) del mencionado artículo. En ese sentido, considerando que el Anexo N° 1 es elaborado por el propio postor, no cumple con los requisitos para la subsanación, por lo que su oferta se dio por No Admitida.</p> <p>Por otro lado, la oferta del postor ZEGARRA DELGADO DIMMY CONRAD, presento su Anexo N° 6 Precio de la Oferta, en el cual indico un precio en el subtotal y otro precio en el total de la oferta, por lo que no se tiene la certeza de cuál es el precio ofertado por la incongruencia del mencionado anexo. En tal sentido al no estar contemplado dentro de los supuestos de subsanación establecidos en el artículo 60 del RLCE, el mencionado error, su oferta se considero No Admitida de acuerdo al artículo 73 del RLCE.</p> <p>Así mismo, la oferta del postor D JESUS TRADE E.I.R.L., presento su Anexo N° 6 Precio de la Oferta, el cual carece de la firma del representante legal del postor y de acuerdo al numeral 60.4 del artículo 60 del RLCE se establece que "la falta de firma en la oferta económica no es subsanable" en tal sentido al ser un error u omisión insubsanable, su oferta se considero No Admitida de acuerdo al artículo 73 del RLCE.</p> <p>De la oferta del postor T &amp; S S.A.C. PROMOTORES-PUBLICISTAS, se evidencio que presento cuatro (04) fichas técnicas de la tela para la confección del Terno (folios 18,20,22,y 24 de su oferta) las cuales presentan diferencias entre si en cuanto a sus características y también dos de ellas difieren de las características que figuran en las especificaciones técnicas de las bases del procedimiento de selección, por lo que no se tiene la certeza de cual es el material con el que el postor ofrece realizar la confección de los ternos. Adicional a lo mencionado de la ficha técnica de la entretela se evidencio que difiere de las características que figuran en las bases del procedimiento en cuanto al peso ya que se solicita 90 GRS/M2 y la ficha presentada indica 80 grms/mt2, así mismo no se especifico los porcentajes de su composición tal como se indicó en la base, del mismo modo de la ficha técnica del forro en cuanto al peso se solicita 83 +-4 g/m2 y la ficha presentada indico 45 grs/m2, por lo que al no cumplir con acreditar de manera fehaciente el cumplimiento de las especificaciones técnicas, su oferta se dio por No Admitida de conformidad con el artículo 73 del RLCE aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.</p>		
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopte las medidas siguientes:</p> <p>1.- Se recomienda llevar a cabo una nueva convocatoria del procedimiento de selección, ello para poder contar con la contratación requerida a la brevedad posible.</p>		
9			
<p align="center"><b>NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL JEFE DPTO. LOGÍSTICA (SEGÚN CORRESPONDA)</b></p>			